

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 65.

Viernes 22 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonoz los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en las Islas Baleares, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 21 de Abril de 1904.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Aguas.

Con fecha 15 del corriente se ha elevado al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gil Alejo, en concepto de Administrador del Excelentísimo Señor Marqués de Castro-Serna, contra providencia de este Gobierno, desestimando una instancia en la que solicitaba dicho administrador que á su principal no se le obligara á formar parte de la Comunidad de regantes de esta Capital, en lo que se refiere á la huerta llamada del «Conde.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la eje-

cución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 18 de Abril de 1904.—

El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

## JUNTA PROVINCIAL

DE

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE CÁCERES.

Esta Junta provincial en sesión ordinaria de 17 del actual y de conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza y á propuesta del Habilitado de dichos pasivos D. Manuel Plasencia Fernández; ha nombrado por unanimidad, sustituto de tal cargo en ausencia y enfermedades del señor Plasencia, en esta provincia, al vecino de esta Ciudad D. Mateo Marín Blas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los pasivos, previniéndoles á éstos, que para el percibo de sus haberes, bien directamente, ó por medio de apoderado, hagan entrega al Habilitado de los documentos que previenen los apartados 6.º y 7.º del Real Decreto de 2 de Octubre de 1900, inserto en la Gaceta de 5 del mismo.

Cáceres 20 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Estado de ingresos y distribución de fondos del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en el primer trimestre de 1904.

Número de expedientes que han contribuido al descuento del 5 por 100; 4.

Depósito total correspondiente á dichos expedientes.....	763 80
Importe del 5 por 100 de estos depósitos.....	40 20
Existencia en 1.º de Enero de 1904.....	24 85

Gastos del primer trimestre de 1904.

Personal temporero, recibos núm. 1.....	47 00
Para pago de una letra de la Revista Minera de fecha 7 de Enero del año actual.....	18 00
Sobrante del primer trimestre de 1904.....	0 05

Cáceres 19 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.—Aprobado: el Gobernador civil, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Don Castor Villasuso y Ferrán, vecino de Madrid, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Julia», correspondiéndole el número 5.232 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Hocino de la Sierra de Jálama, del término municipal de Acebo; lindante al Este y Sur, con camino que de Payo, va á Villamiel; Oeste, Sierra de Jálama, y Norte, regajo del Hocino.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un pozo cuadrado de poca profundidad que constituye la calicata hecha sobre el filón, distante del camino que va de Villamiel á Payo unos 20 metros; de este punto se medirán 100 metros al Este, para fijar la primera estaca; de ésta 100 metros al Norte, la segunda; 600 metros al Este, la tercera; 200 metros al Sur, la cuarta; 600 metros al Oeste, la quinta, y de ésta al Norte 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 19 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Don Castor Villasuso y Ferrán, vecino de Madrid, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Purificación», correspondiéndole el número 5.233 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Hocino de la Sierra de Jálama, del término municipal de Acebo; lindante al Este y Sur, camino que de Villamiel va á Payo; Oeste, Sierra de Jálama, y Norte, regajo del Hocino.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida un pozo cuadrado de poca profundidad que constituye la calicata hecha sobre el filón, distante del camino que va de Villamiel á Payo, unos 20 metros; de este punto se medirán 100 metros al Este, para fijar la primera estaca; á los 150 metros al Norte, la segunda; á los 1.000 metros al Oeste, la tercera; á los 200 metros al Sur, la cuarta; á los 1.000 metros al Este, la quinta, y de ésta al Norte 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 19 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

### Provincia de Cáceres

#### MINAS

##### Requerimiento.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en providencia de esta fecha ha acordado se requiera á los señores D. Felipe Galindo, vecino de Portezuelo, registrador dueño de la mina Providencia, sita en término del Pedroso, partido judicial de Garrovillas, de mineral de cobre, señalada con el número 353 de la carpeta registro y 4.920 de su expediente, de 12 pertenencias, que debe cuatro trimestres hasta fin de Marzo de 1904, 180 pesetas de principal y 27 pesetas 80 céntimos costas y reintegro al total 207 pesetas 80 céntimos.

D. Joés Veloso, vecino de Casta-

ñar de Ibor, dueño de la mina Santa Cristina, sita en término de Castañar de Ibor, partido judicial de Navalmoral de la Mata, de mineral de hierro, señalada con el número 388 de la carpeta-registro y 5.074 de su expediente, de 12 pertenencias, que debe cuatro trimestres hasta fin de Marzo de 1904, 72 pesetas por principal.

D. Leopoldo Escobar, vecino de Madrid, representado en esta Capital por D. José María Herrero, registrador y dueño de la mina Victoria, sita en término de Garganta de Béjar, partido judicial de Hervás, de mineral de plata, señalada con el número 403 de su carpeta-registro y 5.093 de su expediente, de 6 pertenencias, que debe cuatro trimestres hasta fin de Marzo de 1904, 90 pesetas por principal.

D. Luis Muñoz, vecino de Cória, dueño de las minas Prudencia, sita en término de Malpartida de Plasencia, partido judicial de Plasencia, de mineral de cobre, señalada con el número 415 de su carpeta-registro y 5.143 del expediente, de 15 pertenencias, que debe cuatro trimestres hasta fin de Marzo de 1904, 225 pesetas por principal; y Carambola, en dicho término y partido judicial, también de cobre, señalada con el número 416 de su carpeta y 5.144 de su expediente, de 9 pertenencias, que debe cuatro trimestres, hasta fin de Marzo de 1904, 135 pesetas por principal.

A todos los cuales por el presente se requiere en su vista, para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfagan las cantidades relacionadas por el impuesto de Canon por superficie correspondientes a las mencionadas minas, haciendo efectivos sus descubiertos por principal, costas y gastos, en el bien entendido que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, caducándose las cumplido que sea el término señalado por las disposiciones vigentes, en armonía con lo preceptuado en el art. 87 del Reglamento general para el régimen de la minería, de 17 de Abril de 1903, previa tramitación del expediente al efecto, formado para caducidad de las mismas.

Cáceres 19 de Abril de 1904.—Martín G. Pordomingo.—Visto Bueno, El Delegado, L. S. Echaluze.

**MINAS**

*Anuncio.*

Con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto de 28 de Marzo de 1900, en su artículo 41 del vigente Reglamento sobre propiedad minera referente al impuesto de 3 por 100 sobre producto bruto de minerales, se publica el siguiente estado de relaciones presentadas por los propietarios y explotadores con las observaciones hechas por la Jefatura de Minas para que todo aquel que no las considere exactas, en cuanto a las cantidades, clases, calidad y precio asignado a los minerales, reclame contra ellas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 de Abril de 1904.—El Administrador, Martín G. Pordomingo.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES**

**MINAS  
Primer trimestre de 1904.**

**Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de minerales.**

RELACION del producto bruto de mineral de las que á continuación se expresan presentadas por los propietarios y explotadores con las indicaciones hechas por la Jefatura de Minas de esta provincia.

NÚMERO de la carpeta expedite	Nombre de las minas.	Provincia.	Término en que radican.	Valoraciones.		Mineral que debe tributar.	Ley por 100.	Plata por kilogramos.	Valor íntegro del quintal. Pesetas	Producto bruto. Pesetas	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas	OBSERVACIONES
				Quintales métricos.	por 100.							
21	Labradora	CÁCERES	Cáceres	Minero	200	Fosfato	No lo indica.	3	600	18	18	La Jefatura ha examinado también las relaciones negativas presentadas de las minas Cecilia, núm. 3.663 de su expediente, Carmelita núm. 4.876, San Roque, San Fernando y las de terrenos particulares en Torremocha, Albalá, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor. La de fosfato en el parage Carrasosa de Valencia de Alcántara. Sin tener que oponer más que pequeñas variaciones.
	Abundancia	CÁCERES	Cáceres	Ingeniero	200	Idem	50 de tribaico	3	600	18	18	
	San Antonio y Santa Teresa	CÁCERES	Cáceres	Minero	1900	Idem	No lo indica.	3	5700	171	171	
	Escombreras de Abundancia	CÁCERES	Cáceres	Ingeniero	1900	Idem	50 de tribaico	3	5700	171	171	
	Expl. de Fosfatos en terrenos particulares.	ALISEDA	Aliseda	Minero	100	Idem	No lo indica.	3	300	9	9	
				Ingeniero	100	Idem	50 de tribaico	3	300	9	9	
				Minero	1400	Idem	30 de tribaico	2	3500	105	105	
				Ingeniero	1400	Idem	42 de tribaico	2	3500	105	105	
				Minero	1400	Idem	No lo indica.	3	4200	126	126	
				Ingeniero	1400	Idem	50 de tribaico	3	4200	126	126	

Importa el 3 por 100 del producto bruto la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas. Cáceres 18 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º; El Delegado, Luis Sein Echaluze.

# JUZGADOS

## CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido:

Por el presente se hace saber: Que el día once del próximo mes de Mayo á las once horas, tendrá lugar en este Juzgado, en el de Instrucción de Jarandilla y en el Municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Manuel García González, en causa seguida en su contra por el delito de contrabando.

### Fincas.

Peseas

Mitad de la casa número diez y siete de la calle de Triana, en el pueblo de Aldeanueva de la Vera, compuesta de tres pisos y la planta baja; linda por derecha, con manzana de la calle; izquierda, Patricio Alegre, y espalda, calle del Buzo, apreciada en . . . . . 437 50

Quinta parte de la casa número siete de la misma calle y pueblo, compuesta de dos pisos y la planta baja; linda por derecha, con Hilario Torralbo; izquierda, Manuel Poblador, y espalda, Claudio Gil Casero, apreciada dicha quinta parte en . . . . . 150

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado respectiva el diez por ciento por lo menos del valor dado á las fincas de que se trata; que podrá hacerse proposición á cada una de ellas ó á las dos, según convenga; que no serán admitidas proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el que resulte mejor postor le será adjudicada y previa consignación del precio se le facilitará testimonio de adjudicación para que le sirva de título de propiedad.

Dado en Cáceres á diez y ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—Por mandado de su señoría, Julián Rodríguez.

## CORIA

Don Leonardo Requenco y Moya, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido:

Por el presente se hace saber: Que el día once de Mayo próximo y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Calzadilla, la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca que después se dirá, embargada al procesado Hilario Acosta González, vecino de dicho pueblo, por razón de la causa, que contra el mismo se siguió por injurias; haciéndose saber á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en que fué tasada, siendo de cuenta del que resultare mejor postor todos los gastos que hubiere que hacer hasta quedar inscrita la finca á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Coria á diez y ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Leonardo Requenco.—Por mandado de su señoría, el Actuario, Nicomedes Hurtado.

### Finca objeto de la venta.

Pesetas.

Una casa habitación en la calle Quebrada, del pueblo de Calzadilla, número cuatro de gobierno, que linda por la derecha entrando, con otra de Víctor García Morán; izquierda, con otra de Félix Berrucio, y trasera, con la misma del Víctor García; mide dos metros de latitud y cuatro de profundidad, compuesta de dos pisos y cuya casa la adquirió el procesado por compra á su convecino Luis Sánchez González y ha sido tasada por los peritos en . . . . . 100

## JARANDILLA

### Edicto.

Por el presente edicto hago saber: Que el día catorce de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Garganta la Olla, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación de la finca que al final se reseña, embargada á Angel Peris Castaño, en el expediente para hacer efectiva una multa de veinticinco pesetas impuesta al mismo; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que los títulos de propiedad de la finca se hayan de manifiesto para quien quiera examinarlos en la Escribanía del que autoriza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta, y siendo de cuenta del mejor postor los gastos extrajudiciales del contrato.

### Finca embargada.

Pesetas.

Dos majadas al sitio de Valdepastor, término municipal de Garganta la Olla, de cabida de cinco áreas y treinta y seis centiáreas, que linda por los cuatros puntos cardinales con monte común y valuada en . . . . . 275

Dado en Jarandilla á diez y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Sebastián Gómez.—Por su mandado, Calixto González García.

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se llama y busca á Higinio Valle (a) Cartalla, natural y vecino de San Vicente de Alcántara, cuyas señas personales y de vestir no constan y actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero

del artículo trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro de esta villa, ó en la prisión preventiva de la misma, para prestar declaración en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á José Morujo B jarano (a) Buenavida, bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mencionado Higinio Valle, procedan á la detención y remisión del mismo con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de este partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á once de Abril de mil novecientos cuatro.—A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—Es copia.—El Actuario, Bernabé López.—Visto bueno, el Juez, A. Octavio Sánchez-Cortés.

## NAVALMORAL DE LA MATA

### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Francisco Rejón Fuentes y Victoriano de Santa Bárbara Expósito, por hurto de una yegua de Norberto del Monte González, se cita á los dos expresados procesados, vecinos de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que el día seis de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, comparezcan en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Blas Carrera, bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata diez y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Antonio del Sol.

# ALCALDÍAS

## CÁCERES.

### Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión celebrada el día 28 del actual y de conformidad con lo que preceptúa el art. 111 de la vigente Ley de Reclutamiento, acordó declarar prófugo al mozo Pablo Vizcaino Alvarez, número 105 del sorteo del año actual é hijo de Antonio y Baldomera.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles y militares, practiquen las más activas diligencias en la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes, si fuere habido, á fin de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 113 de la antedicha Ley. Cáceres 18 de Abril de 1904.—José Elías y Prats.

### Anuncio.

A las once de la mañana del sábado 30 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi Autoridad, segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja, de una yegua que por extravío fué presentada en esta Alcaldía por la vecina D.ª Petra Hernández, y cuyas señas se especifican en el BOLETÍN OFICIAL número 37 de 4 de Marzo último.

La subasta se celebrará por pujas á la llana bajo el tipo de 120 pesetas (ya rebajado el 25 por 100) en que ha sido tasada por el Sr. Inspector de Carnes.

Cáceres 19 Abril de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elías y Prats.

## MADROÑERA.

Anulado por la Superioridad el Repartimiento de Consumos de esta Villa para el año de la fecha, comprensivo al déficit que resulta al total cupo con las especies en Administración Municipal, ha sido confeccionado nuevamente por la Comisión encargada, del seno de esta Junta Municipal, y se expone al público desagravio por término de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones al mismo, que serán resueltas en sesión al efecto. Trascorrido dicho tiempo no se atenderá ninguna.

Madroñera 17 Abril de 1904.—El Alcalde Andrés Sanchez.

## SERRADILLA

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de 1905, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía y en el preciso término de diez días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos de las transmisiones de dominio, en la forma reglamentaria.

Serradilla 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateo.

## SIERRA DE FUENTES

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo que presido pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, base del repartimiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los hacendados tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en dicha riqueza en el año anterior, pues pasado este término, se procederá á su confección, no siendo atendidas ninguna reclamación que se presente por muy legales que sean. Sierra de Fuentes 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Díaz.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TORREJONCILLO.

## Quinto trimestre de 1903

CUENTA del quinto trimestre del año de 1903, que rinde el Deposario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	296 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3098 33
<i>Cargo</i> .....	3394 65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2786 90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	607 75

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO		TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	6440 54	2504 55	8945 09
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	160	"	160
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	1121 48	593 78	1715 26
8 Resultas.....	11294 85	"	11294 85
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	26192 16	"	26192 16
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Ampliación.....	"	"	"
<i>Cargo</i> .....	45209 03	3098 33	48307 36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento....	8797 66	22 40	8820 06
2 Policía de seguridad.....	1479 90	"	1479 90
3 Policía urbana y rural.....	8847 71	225	9072 71
4 Instrucción pública.....	307 50	"	307 50
5 Beneficencia.....	5669	"	5669
6 Obras públicas.....	8526 67	"	8526 67
7 Corrección pública.....	50	1729 30	1779 30
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	9329 33	810 20	10139 53
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.....	1904 94	"	1904 94
12 Resultas.....	"	"	"
13 Ampliación.....	"	"	"
<i>Data</i> .....	44912 71	2786 90	47699 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Francisco Serrano.

### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.  
En Torrejoncillo á 1.º de Abril de 1904.—El Secretario, Luis Serrano.  
—V.º B.º, el Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

MOHEDAS

### Anuncio.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación de apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que han experimentado en sus riquezas.

Mohedas 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Mateos.

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Pedido de relaciones.

Para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimientode 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las correspondientes relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza.

Casas de Don Antonio 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

### VALDEOBISPO.

#### Pedido de relaciones.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia pueda en su día proceder á la oportuna formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1905, se hace preciso que todos los terratenientes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas, en el término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea el plazo indicado no serán admitidas.

Valdeobispo 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Morcillo.

### SERRADILLA

#### Obras públicas.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer acordó aprobar el proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto D. Emilio María Rodríguez, para la construcción de un Matadero público en el Ejido de esta villa al sitio llamado del Chinarral. En la misma sesión quedaron fijadas las condiciones económicas que han de regir para la subasta de dichas obras.

Los documentos á que se ha hecho referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el

art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Serradilla 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateos.

### CABEZABELLOSA

#### Hallazgos.

Hace tiempo se encuentran en este término los semovientes que se reseñan, los que se consideran extraviados y para que en el término de quince días, puedan recogerlos sus verdaderos dueños, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual, serán vendidos en pública subasta.

Cabezabellosa 2 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Cuadrado.

#### Señas.

Una oveja clase de las rabilargas, pero cortado el rabo, negra, con golpe por atrás y adelante en ambas orejas.

Un perro carbonero, atabacado, bien tratado y nuevo, orejas y rabo cortado.

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

#### Zona de Garrovillas.

Itinerario para la recaudación del segundo trimestre del año actual.

Garrovillas, los días del 20 al 24.  
Acehuche, del 8 al 10.  
Arco, el 21.  
Cañaveral, del 22 al 24.  
Casas de Millán, del 18 al 20.  
Hinojal, el 6 y 7.  
Monroy, el 9 y 10.  
Navas del Madroño, del 4 al 6.  
Pedroso, el 15 y 16.  
Portezuelo, el 12 y 13.  
Santiago del Campo, el 12 y 13.  
Talaván, del 15 al 17.

Cañaveral á 20 de Abril de 1904.—El Recaudador, Evaristo González.

#### Zona de Montánchez.

### 2.º 3.º y 4.º trimestre de 1904.

Itinerario que ha de servir para llevar á efecto la cobranza de las contribuciones Territorial, Urbana, Industrial, Minas, Inquilinato, etcétera, de expresados trimestres en los pueblos de esta Zona que á continuación se detallan.

Montánchez, del 11 al 15 de Mayo.  
Albalá, del 1 al 3.  
Alcuéscar, del 15 al 17.  
Almoharín, del 7 al 9.  
Arroyomolinos de Montánchez, del 7 al 9.  
Benquerencia, el 1 y 2.  
Botija, del 6 al 8.  
Casas de Don Antonio, el 12 y 13.  
Salvatierra de Santiago, del 3 al 5.  
Torre de Santa María, el 4 y 5.  
Torremocha, del 9 al 11.  
Valdefuentes, del 14 al 16.  
Valdemorales, el 5 y 6.  
Zarza de Montánchez, del 1 al 3.  
Alcuéscar 19 de Abril de 1904.—El Recaudador, Juan Bermejo.

### CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Cumbre.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>												
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>												
1	Ramón Jaraiz Alía .....	1	Ancha .....	Tienda de vinos .....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
<i>Clase 11.</i>												
2	Juan García Muñoz .....	5	Mesón .....	Mesonero .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
3	Fulgencio Casero Sanchez .....	6	Plaza .....	Abacería .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
4	Alfonso Castro Rebolledo .....	6	Idem .....	Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
5	Fulgencio Delgado Sánchez .....	6	Idem .....	Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
Total de la Tarifa 1. <sup>a</sup> .....					110	..	17 60	127 60	7 64	22	157 24	39 31
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>												
6	Francisco Trenado Martin .....	10	Olmos .....	Sangrador .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
7	Victoria Delgado Gómez (viuda) .....	7	Barrionuevo .....	Farmacia .....	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>												
8	Eugenio Bermejo Castuera .....	56	Mesón .....	Carretero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
9	Antonio Rivas Diaz (menor) .....	104	Ancha .....	Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
10	Manuel Cabello Rojo .....	81	Limón .....	Herrero .....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
Total de la Tarifa 4. <sup>a</sup> .....					106	..	16 96	122 96	7 36	21 20	151 12	37 88

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera .....	5	110	17 60	127 60	7 64	0 22	157 24
Segunda .....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera .....	»	»	»	»	»	»	»
Cuarta .....	5	106	19 96	127 60	7 64	21 20	151 52
Suma .....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ) .....	»	»	»	»	»	»	»
Totales .....	10	216	34 56	250 56	15	43 20	308 76

Importa esta matrícula las figuradas trescientas ocho pesetas y setenta y seis céntimos, salvo error.

La Cumbre á 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Redondo.—El Secretario, Antonio Lozano de Sosa.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.

Don Antonio Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en La Cumbre á 26 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Antonio Lozano de Sosa.—V.º B.º, el Alcalde, José Redondo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden .....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por 100 Ley de Presupuestos.		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde al trimestre.
					Cuota para el Tesoro.	Pesetas.						
<b>Tarifa 1.ª</b>												
<b>Clase 9.ª</b>												
1	García Rodríguez Timoteo.....	1	Pocillo .....	Taberna .....	39	..	..	30	1 80	6	37 80	9 45
2	Hernández Martín Manuel.....	16	Llano .....	Café.....	32	..	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
<b>Clase 11.</b>												
3	Muñoz Sánchez Pablo.....	5	Carretera .....	Parador.....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
4	Estevez Lopez Gregorio.....	5	Idem.....	Idem .....	20	..	..	20	1 20	4	25 20	6 30
<b>Clase 12.</b>												
5	Sánchez Cano Francisco.....	13	Llano .....	Tienda de camisolines .....	16	..	..	16	0 96	3 20	20 16	5 04
<b>Total de la Tarifa 1.ª .....</b>					118	..	..	118	7 08	23 60	148 68	37 17
<b>Tarifa 2.ª</b>												
6	Cordero Hernández Demetrio .....	5	Plaza .....	Arrendatario consumos ...	18 41	..	..	18 41	1 11	3 68	23 20	5 80
<b>Total de la Tarifa 2.ª.....</b>					18 41	..	..	18 41	1 11	3 68	23 20	5 80
<b>Tarifa 3.ª</b>												
7	Mora Valentin y Fabriciano .....	413	Plaza .....	Prensa para la aceituna...	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
8	Redondo Ruiz Gregorio.....	413	Real .....	Idem .....	40	..	..	40	2 40	8	50 40	12 60
<b>Total de la Tarifa 3.ª.....</b>					80	..	..	80	4 80	16	100 80	25 20
<b>Tarifa 4.ª</b>												
9	García Blanco Francisco.....	1	Real ..	Herrador .....	16	..	..	16	0 96	3 20	20 16	5 04
10	Paniagua Sánchez Pedro .....	80	Idem.....	Herrero.....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
11	Cordero Hernández Demetrio .....	103	Plaza .....	Zapatero.....	14	..	..	14	0 84	2 80	17 64	4 41
<b>Total de la Tarifa 4.ª.....</b>					44	..	..	44	2 64	8 80	55 44	13 86
<b>Tarifa 5.ª</b>												
12	Perez Vereas Bernardino .....	18	Real .....	Vendedor de pan.....	13	..	..	13	0 78	2 60	16 38	
13	Mora Gil Severiano .....	8	Plaza .....	Horno de id .....	6	..	..	6	0 36	1 20	7 56	
<b>Total de la Tarifa 5.ª.....</b>					19	..	..	19	1 14	3 80	23 94	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera .....	5	118	»	118	7 08	23 60	148 68
Segunda.....	1	18 41	»	18 41	1 11	3 68	23 20
Tercera.....	2	80	»	80	4 80	16	100 80
Cuarta.....	3	44	»	44	2 64	8 80	55 44
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (Sección 1.ª).....	2	19	»	19	1 14	3 80	23 94
Totales .....	13	279 41	»	279 41	16 77	55 88	352 06

Importa esta matrícula las figuradas trescientas cincuenta y dos pesetas y seis céntimos, salvo error.

Villar de Plasencia á 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Gregorio Redondo.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial.

Don Gregorio Redondo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villar de Plasencia á 30 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Gregorio Redondo.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Sánchez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Cordero Vidal Manuel			Tejidos por menor	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 89
2	Fernández Rojas Diego			Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 89
3	Rivas Santibáñez Valentín			Idem	148	..	23 68	171 68	10 30	29 60	211 58	52 89
4	Cordero Dionisio			Posada	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
5	Cordero Claudio (viuda)			Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
6	Cordero Obregón León			Idem	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 93
7	Bermejo Casiano			Tablajero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					539	..	86 24	625 24	37 51	107 80	770 55	192 64
<b>Tarifa 3.ª</b>												
8	Valverde Balbino			Prensa rincon	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
9	Montero Luisa (herederos)			Prensa viga	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
10	Mateos Galo (viuda y socios)			Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
11	Albarran Pedro			Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
12	Cáceres Hermógenes (herederos)			Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
13	Martinez Faustino y Socios			Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
14	Martinez José y socios			Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
15	Mateos Cayo (herederos)			Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
16	Idem id. y Socio			Idem	52	..	8 34	60 32	3 62	10 40	74 34	18 59
17	Bertodano Luis			Idem	52	..	8 34	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la Tarifa 3.ª					508	..	81 28	589 28	35 36	101 60	726 24	181 56
<b>Tarifa 4.ª</b>												
18	García Ruiz Emilio			Veterinario	38	..	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
19	Martin Cordero Jesús			Carpintero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
20	Rivero Carretas Nemesio			Idem	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
21	Rivas Aguilar Fernando			Herrero	18	..	2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 44
Total de la Tarifa 4.ª					92	..	14 72	106 72	6 39	18 40	131 51	32 88
<b>Tarifa 5.ª</b>												
22	Callejo Hilaria (herederos)			Horno de pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
23	Cordero Ambrosio			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
24	Martin Pascasio			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
25	Bacas Darío			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
26	Santibáñez Susana			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
27	Valverde Balbino			Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					36	..	5 76	41 76	2 52	7 20	51 48	

**RESUMEN**

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	7	539	86 24	625 24	37 51	107 80	770 55
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	10	508	81 28	589 28	35 36	101 60	726 24
Cuarta	4	92	14 72	106 72	6 39	18 40	131 51
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	6	36	5 76	41 76	2 52	7 20	51 48
Totales	27	1175	188	1363	81 78	235	1679 78

Importa esta matrícula las figuradas mil cuatrocientas noventa y una pesetas y setenta y ocho céntimos, salvo error.

Cilleros á 14 de Noviembre de 1903. —El Alcalde interino, Francisco Santibáñez. —El Secretario, Eloy Montero.

DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don Eloy Montero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cilleros á 27 de Noviembre de 1903. —El Secretario, Eloy Montero.

—V.º B.º, el Alcalde interino, Francisco Santibáñez. —Es copia. —El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<b>Tarifa 1.ª</b>												
1	Núñez Diaz Teodoro .....	1		Taberna.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
2	Brasero Serrano María .....	5		Meson .....	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
3	Martín Bravo Agustín.....	5		Idem .....	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
4	Pleite Pantoja Casiano .....	6		Abacceria.....	20	..	3 20	23 20	1 40	4	28 60	7 15
Total de la Tarifa 1.ª .....					90	..	14 40	104 40	6 29	18	128 69	32 17
<b>Tarifa 3.ª</b>												
5	Carbonero León Cesareo.....	400		Molino harinero.....	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
6	León Montero Victoriano.....	413		Prensa aceite .....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
7	Moreno Martín Celestino .....	413		Idem .....	40	..	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
Total de la tarifa 3.ª.....					86 50	..	13 84	100 34	6 01	17 30	123 65	30 92
<b>Tarifa 4.ª</b>												
8	Bravo Bravo Raimundo .....	7		Farmacéutico .....	50	..	3	58	3 48	10	74 48	17 87
9	Carbonero y Vazquez Isidro.....	12		Veterinario.....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
10	Ortega y Diaz Tiburcio .....	12		Idem .....	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
11	Galindo Martín Elias .....			Herrero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
12	Jobe Martín Julián .....	103		Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
13	Arroyo Martín Manuel .....			Solador .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
14	Sanchez León Donato .....	103		Zapatero .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
15	Gallego Masa José.....	103		Idem .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª.....					184	..	29 44	213 44	12 84	36 80	263 08	65 80
<b>Tarifa 5.ª</b>												
16	Martín Fuentes Cristino.....	18		Vendedor pan.. ..	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	
17	Gimenez Serrano Manuel.....	8		Horno de pan cocer.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
18	Martín Fuentes Juan.....	8		Idem .....	6	..	0 99	6 96	0 42	1 20	8 58	
19	Jobe Martín Julian .....	24		Tejidos al aire libre .....	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	
Total de la Tarifa 5.ª.....					39	..	6 24	45 24	2 72	7 80	55 76	

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	4	90	14 40	104 40	6 29	18	128 69
Segunda.....	»	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	3	86 50	13 84	100 34	6 01	17 30	123 65
Cuarta.....	8	184	29 44	213 44	12 84	36 80	263 08
Suma.....	15	360 50	57 68	418 18	25 14	72 10	415 42
Quinta (sección 1.ª).....	4	39	6 24	45 24	2 72	7 80	55 76
Totales .....	19	399 50	63 92	463 43	27 86	79 90	571 18

Importa esta matrícula las figuradas quinientas setenta y una pesetas y diez y ocho céntimos, salvo error.  
 Peraleda de San Román á 16 de Noviembre de 1903 —El Alcalde, Juan Pedro Moreno.—El Secretario, Publico Carbonero.  
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.  
 Don Publico Carbonero, Secretario del Ayuntamiento de de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Peraleda de San Román á 5 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Publico Carbonero.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Pedro Moreno.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.